



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 140 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 03 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 103160-2017, presentado por **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20209133394, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 375, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2013-ANA-DGCRH de fecha 07.11.2013, se renovó a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de los Campamentos Definitivo, Campamento Avanzada, Talleres y Plantas provenientes de la PTAR "El Sauco" de la Unidad Minera Lagunas Norte, ubicada en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, otorgado por Resolución Directoral N° 210-2011-ANA-DGCRH, enmendada con Resolución Directoral N° 014-2012-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 22.10.2013;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 05.07.2017, **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante la precitada resolución;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, el Informe Técnico N° 176-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR "El Sauco" de la Unidad Minera Lagunas Norte, ubicada en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 210-2011-ANA-DGCRH, enmendada con Resolución Directoral N° 014-2012-ANA-DGCRH, renovada Resolución Directoral N° 294-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 23.10.2017, quedando **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 23.10.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°1236-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR "El Sauco" de la Unidad Minera Lagunas Norte, ubicada en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 210-2011-ANA-DGCRH, enmendada con Resolución Directoral N° 014-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 294-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
CHSTP-20d	Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas	76 650	2,4	9 121 103	806 676	Continuo	Doméstico	Minería	Rio Chuyugual	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 23.10.2017.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme a los cuadros siguientes:



Punto de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este				
CHSTP-20d	Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas	9 121 103	806 676	Continuo	2,4	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 03-2010-MINAM Caudal y Volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA Trimestral Re



Puntos de Control en el Cuerpo Natural de Agua							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Norte	Este				
SWCH-30	Aguas arriba del punto de vertimiento en el rio Chuyugual	9 120 483	806 911	Rio Chuyugual	Categoría 3	T °C, pH, Oxígeno disuelto, Aceites y grasas, Coliformes termotolerantes, DBO ₅ , DQO.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA Trimestral
SWCH-40	Aguas abajo del punto de vertimiento en el rio Chuyugual	9 122 131	806 596				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 76 650 m³.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua